

DECRETO N° **1705**

NEUQUEN, 08 SET 1993

El Expediente N° 171-F° 04-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor JUAN RAMON DUARTE, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 65º) y 66º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 05503- (se constató la falta de libreta sanitaria del Sr. JOSE BENEGAS y la falta de la indumentaria reglamentaria exigida); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. JUAN DUARTE;


Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

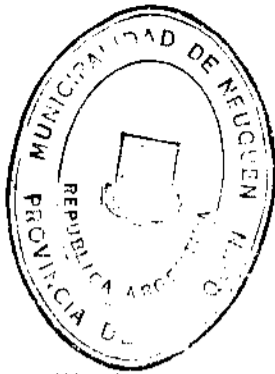
Que a fs. 8 la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 156/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que el infractor comparece en legal tiempo y forma a efectuar el descargo, adjuntando fotocopia de Autorización Comercial y Habilitación por parte de la Dirección de Bromatología, certificando que el /

///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

vehículo de propiedad del Sr. Duarte está en condiciones;

Que a fs. 6 vta. es notificado de la correspondiente sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 6 y vta.;

Que a fs. 7 el imputado interpone recurso de apelación contra la mencionada resolución, manifestando una serie de circunstancias y justificativos en cuanto a la falta que se le imputa, que carecen de entidad suficiente y de consideración particular alguna como para eximirlo de total responsabilidad;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos en todas sus partes;

Que a fs. 10 la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
_____ JUAN DUARTE a fs. 7 del Expediente N° 171-Fº 04-Año /////
1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno
como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
_____ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del
Expediente N° 171-Fº 04-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al señor JUAN RAMON DUARTE al pago
de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por violación a las
normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos
N°s. 65º) y 66º), de la Ordenanza N° 3149/86; intimándolo a subsanar las
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

causas de la infracción bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén